

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV SEÑORA DE LA PAZ” Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN. Expediente: AT-14891/21.

Vistos el expediente AT-14891/21, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como: Peticionario: EDP Renovables España S.L.U. Domicilio: Plaza de la Gesta Nº 2, CP 33007 Oviedo Emplazamiento de la instalación: Medina Sidonia (Cádiz). Términos municipales afectados: Medina Sidonia (Cádiz). Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 1 de diciembre de 2021, la sociedad mercantil EDP Renovables España S.L.U. (B91115196) solicita Autorización administrativa previa, Autorización administrativa de construcción y Autorización ambiental unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV SEÑORA DE LA PAZ” de 16,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, respectivamente, ubicadas en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 90, de fecha 13 de mayo de 2022
- BOJA número 125, de fecha 1 de julio de 2022.
- EDICTO en el tablon de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia, de fecha 23 de junio de 2022

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo:

Nombre / Razón Social	D.N.I. / N.I.F.	Alegaciones de carácter sectorial energético(*)
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA NATURALEZA	****3811*	1, 2

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Se han recibido las siguientes alegaciones de carácter sectorial energético(*):
1. Fragmentación de proyecto.

Respuesta: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de fecha 13/02/2019, basado a su vez en el informe de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, de fecha 15/06/2018, no existe impedimento a la tramitación del proyecto objeto de esta Resolución de forma independiente. No se acepta la alegación.

2. Incompatibilidad urbanística

Respuesta: Consta en el expediente informe favorable del Ayuntamiento de Medina Sidonia en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto, como se detalla en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho. No se acepta la alegación.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud, documentos técnicos y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que, según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y, en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Medina Sidonia.
- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Departamento de Vías Pecuarias
- Endesa.
- Enagás.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado quinto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

CUARTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, el Excmo Ayuntamiento de Medina Sidonia publicó, tras el tramite de consultas, informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 23.11.2022. Como conclusión de dicho informe se DETERMINA VIABLE desde el punto de vista de la normativa urbanística municipal y del Planeamiento General de Medina Sidonia, entendiéndose este sin perjuicio del cumplimiento de toda obligación derivada de los informes sectoriales de carácter preceptivos según las zonas de intervención propuestas y de los condicionantes técnicos enumerados en dicho informe.

QUINTO.- Con fecha de 22 de septiembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/002/22), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a EDP RENOVABLES ESPAÑA SL., condicionadas a la obtención de la Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción, respectivamente, de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones objeto de la presente Resolución.

Las principales características de las instalaciones autorizadas serán:

Planta Solar Fotovoltaica “SEÑORA DE LA PAZ” de 16,5 MW de potencia instalada y 14,0 MW de potencia de evacuación (AT-14891/21).

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 1 módulos en vertical.
 - 30.972 módulos fotovoltaicos de 550 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 3 centros de potencia.
 - 1.068 strings de 29 módulos cada uno.
- Centros de Potencia**
- 3 centros de potencia, de 5.750, 5.500 y 5.250 kVA respectivamente, formados por transformador y protecciones..
 - 66 inversores string de 250 kVA de potencia máxima..

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Navuelos de 30/220 kV

o LMT1	
- Origen:	PCS01
- Final:	PCS02.
- Longitud :	141,6 m.
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	AI HEPRZ1 18/30 3x1x240 mm2
o LMT2	
-Origen:	PCS02
- Final:	PCS03.
- Longitud:	252,0 m.
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	AI HEPRZ1 18/30 3x1x240 mm2
o LMT3	
- Origen:	PCS03
- Final:	SE
- Longitud:	1,158,2 m.
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	AI HEPRZ1 18/30 3x1x240 mm2

Conforme a los proyectos técnicos:

• “PROYECTO DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVO PARQUE FOTOVOLTAICO SEÑORA DELA PAZ” y Declaración responsable de 1 de diciembre de 2021. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Amián Sanchez, colegiado n.º 12.329 en el Colegio Oficial de Ingeniero Técnico Industriales de Sevilla.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho éste imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el DICTAMEN AMBIENTAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U., CON CIF B-91115196, PARA EL PROYECTO DE

6. “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SENORA DE LA PAZ”, DE 14 MW, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONA (CADIZ). (EXPEDIENTE: AAU/CA/002/22), de fecha 22/09/2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, el proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afectación de aquellos proyectos que dispongan de Autorización administrativa previa a fecha de la presente Resolución.

7. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, éste deberá ser presentado

a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

8. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

9. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

10. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

11. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

12. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 8.660

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

TURISMO GADITANO, S.A.

(TUGASA)

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE CATEGORÍA CAMARERO/A DE PISOS PARA EL HOTEL CONVENTO SAN FRANCISCO DE LA EPEL TUGASA, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Con el fin de atender las necesidades de personal de la EPEL TUGASA y en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El citado puesto está incluido en los presupuestos anuales para el 2024 aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Local Turismo Gaditano, en fecha 27 de noviembre de 2023.

En base a lo anterior, se acuerda convocar el proceso selectivo para el acceso por turno libre en la categoría profesional de camarero/a de pisos.

2.- La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- La convocatoria y las bases de la plaza prevista en esta selección por sistema de concurso-oposición en turno libre se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, así como en la web corporativa de la EPEL TUGASA: tugasa.com.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, se fija como medio de comunicación de las publicaciones posteriores que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la web corporativa de la EPEL TUGASA.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Convenio de hostelería provincia de Cádiz.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

3.1.- Denominación.

Camarero/a de pisos hotel Convento San Francisco. EPEL TUGASA, Turismo Gaditano.

3.2.- Naturaleza jurídica. Características de la contratación.

La relación laboral será de carácter indefinido a jornada completa de 40 horas semanales.

3.3 Retribuciones.

Salario Bruto anual: 20.100€

3.4. Tareas.

- Realizar de manera cualificada la limpieza y arreglo de las habitaciones y pasillos, así como del orden de los objetos de los clientes.
- Limpiar y ordenar las habitaciones, baños y pasillos entre las habitaciones de clientes.
- Controlar el material, productos de los clientes y comunicar a sus responsables las anomalías en las instalaciones y los objetos perdidos.

- Realizar la atención directa al cliente en las funciones propias de su área.
- Realizar las labores propias de lencería y lavandería.

CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1. Para la admisión al proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes declaren en su instancia que reúnen los siguientes requisitos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el órgano de selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el órgano de selección.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.

d) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder. El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

f) No haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

4.2. Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral fijo de esta Corporación.

Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

4.3. Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de las presentes bases, que se encuentra disponible en la página web corporativa: tugasa.com.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán presentar el formulario de SOLICITUD-AUTOBAREMO, recogido en el Anexo I.

La solicitud se acompañará del Currículum Vitae así como de un informe de vida laboral actualizada expedida por la TGSS, informe completo de inscripción con itinerarios y servicios expedido por el SAE; y en su caso, de los documentos que permitan verificar los méritos alegados por el aspirante.

5.2. Plazo.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán presentar sus solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

5.3. Presentación

La presentación de las solicitudes de admisión se realizará preferentemente de manera telemática, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 118, de 24 de junio de 2019.

De cualquier modo, el aspirante que no tenga la posibilidad de presentar de forma telemática su solicitud, podrá enviar un correo electrónico al respecto poniendo estas circunstancias de manifiesto a la dirección: rhumanos@tugasa.com.

Se seguirá el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en el siguiente enlace: <https://www.tugasa.com/bt-fd38>

5.4. Discapacidad.

Las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán presentar a la finalización del proceso de selección, durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos, el informe del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad u organismo equivalente que acredite la compatibilidad del/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» emitido por el Servicio de Prevención y Salud en el reconocimiento médico previsto.

TUGASA podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la persona aspirante para las funciones habitualmente

desarrolladas por el personal laboral integrado en las plazas objeto de las presentes bases.

El certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará integrado por:

- Director Técnico de la EPEL TUGASA.
- Jefa de Recursos Humanos de la EPEL TUGASA.
- Directora hotel Convento San Francisco. Vejer Fra. EPEL TUGASA.
- Camarero/a de Pisos hotel tres estrellas de la EPEL TUGASA.
- Miembro del Comité de la EPEL TUGASA.

Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas: una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, debiendo designarse de ser necesario el mismo número de personas suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del/la Presidente/a los supuestos de empate.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del IEDT, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

El órgano de selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria.

SÉPTIMA. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobados los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en la web corporativa de TUGASA.

Las personas aspirantes excluidas y las omitidas en ambos listados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de citada resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

El listado provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe el listado definitivo, que se hará pública igualmente en la web corporativa.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición libre, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

1. Concurso de Méritos.

2. Oposición (prueba práctica).

8.1. Concurso de Méritos

Esta fase tendrá por objeto seleccionar a aquellos candidatos/as, que podrán participar en la siguiente fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos que acrediten, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria, y de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia Profesional: (máximo 20 puntos).

A.1 Servicios prestados en puesto de trabajo de la misma categoría profesional de la que es objeto de la convocatoria: 1 punto por mes trabajado.

A.2. Servicios prestados en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria, en el ámbito del sector de hostelería: 0.25 puntos por mes trabajado.

Mes completo: Se consideran 30 días naturales. No se valorarán fracciones de tiempo inferiores a un mes.

Los méritos referentes a la antigüedad se acreditarán mediante certificación emitida por entidad competente donde haya desempeñado el trabajo, en la cual se haga constar claramente la duración del servicio, categoría profesional desempeñada e informe de Vida laboral.

Si esta certificación debiera ser expedida por EPEL TUGASA, la persona solicitante no deberá aportarla, haciéndolo constar el/la aspirante en la solicitud y siendo la EPEL TUGASA quien lo aporte al procedimiento con carácter previo en el que se valoren los méritos, en virtud de lo establecido en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos relacionados.

B) Formación y otros méritos (máximo 10 puntos).

B.1) Cursos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto y categoría al que se opta; serán valorados, cada uno de ellos como a continuación se establece:

- De hasta 6 horas: 0.80 puntos.
- De 7 a 10 horas: 0.85 puntos.
- De 11 a 20 horas: 1 puntos.
- De 21 a 60 horas: 1.80 puntos.
- De 61 a 99 horas: 1.85 puntos.
- De 100 a 299 horas: 2 puntos.
- De 300 horas o más: 3 puntos.

B.2) Los cursos, seminarios y jornadas relacionados con el sector de hostelería y cuyo contenido se consideren de aplicación transversal a toda la organización, tales como informática, atención al ciudadano/a, calidad, prevención de riesgos laborales, protección de datos, y que estén impartidos por centros homologados públicos o privados, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 6 horas: 0.25 puntos.
- De 7 a 10 horas: 0.30 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0.35 puntos.
- De 21 a 60 horas: 0.40 puntos.
- De 61 horas o más: 0.50 puntos.

El órgano de selección procederá a publicar en la página web corporativa tugasa.com, la puntuación obtenida por cada candidato en esta primera fase, sirviendo dicha publicación a efectos de publicidad (art. 45 LPACAP).

8.2.- Oposición (prueba práctica máximo 40 puntos).

Finalizada la fase de concurso se procederá a llevar a cabo la fase de oposición con los aspirantes del proceso selectivo. La mencionada fase de oposición consistirá en una prueba de carácter práctico que tendrá por objeto la comprobación de las cualidades profesionales del aspirante, la valoración de sus habilidades psicosociales y su idoneidad para desempeñar el puesto que se convoca.

La prueba práctica versará sobre los cometidos del puesto que se pretende cubrir.

La prueba práctica se valorará igualmente de 0 a 40 puntos.

8.2.1. Celebración de pruebas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en el plazo máximo de un mes se publicará en la web corporativa de TUGASA el lugar, fecha y hora de celebración de la prueba práctica.

La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético comenzando por la letra A del primer apellido. Las personas serán convocadas en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir en vigor.

La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar y consecuentemente, quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciado libremente por el órgano de selección.

NOVENA. - Calificación Final.

El órgano de selección publicará la puntuación final obtenida por aspirantes presentados en las fases de oposición, con el resultado de fase previa de valoración de méritos, siendo la puntuación máxima a obtener 70 puntos.

El aspirante seleccionado será el que obtenga la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.
- 3º) Sorteo.

De la calificación final se levantará por el órgano de selección el Acta correspondiente.

DÉCIMA. - Propuesta de nombramiento.

Finalizado el procedimiento de selección se elevará propuesta motivada del candidato/a a la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano para su nombramiento y se dará cuenta al Consejo de Administración.

UNDÉCIMA. - Nombramiento.

El nombramiento se hará por la Vicepresidencia de la Entidad Pública Empresarial TUGASA. Turismo Gaditano y se publicará en la Web de TUGASA.

ANEXO I. SOLICITUD Y AUTOBAREMO.

1. DATOS PERSONALES.

APellidos	NOMBRE		
DNI, NIF, NIE	TELEFONO		
DOMICILIO:	CP	LOCALIDAD	

2. PUESTO AL QUE ASPIRA.

CAMARERO/A DE PISOS EPEL TUGASA

3. REQUISITOS MÍNIMOS.

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Educación Secundaria de Adultos (ESA), o el Certificado de Escolaridad.
--

4. MÉRITOS A VALORAR.

Servicios prestados en puestos como el del objeto de la convocatoria: 1 punto por mes trabajado.
Servicios prestados en otros puestos distintos al puesto objeto de la convocatoria en el ámbito del sector de hostelería: 0.25 puntos por mes trabajado.
Cursos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados de contenidos relativos a las funciones del puesto según Base 8.1.B.1
Los cursos, seminarios y jornadas relacionados con la hostelería cuyo contenido se consideren de aplicación transversal a toda la organización. Según Base 8.1.B.2

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es EPEL TUGASA Turismo Gaditano, al que se puede dirigir:

- A) Por escrito en la dirección postal: Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n. 11500 El Puerto Santa María.
 - B) A través del formulario de contacto de propósito general de www.tugasa.com
- El Delegado de Protección de Datos de EPEL TUGASA Turismo Gaditano es Mentora Growth, S.L.L. y se puede contactar con él de cualquiera de las siguientes maneras:
- A) Por correo electrónico a info@mentora.es
 - B) Por teléfono al 956884466.
 - C) Por correo postal en Calle Tarantos, 3 - 11100 San Fernando (Cádiz).

Se informa que los datos de carácter personal que usted ha incluido en este formulario son absolutamente necesarios para poder instruir este procedimiento. Serán tratados por EPEL TUGASA Turismo Gaditano como responsable de Tratamiento.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos es prestarle el servicio que nos encomienda, para lo que estamos legitimados en base a su consentimiento. No cederemos la información salvo por obligación legal.

Los datos que nos facilita están ubicados en nuestros archivos y/o servidores. Puede acceder, rectificar, limitar y suprimirlos en Campus El Madrugador. Ctra. El Portal, s/n 11500 El Puerto Sta. María. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en: www.agpd.es

Más información en www.tugasa.com o en nuestras dependencias de El Puerto Santa. María.

5 de marzo de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro. Vicepresidente Cuarto. Nº 36.787

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el Reglamento de Control Horario y Presencia de los/as empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Bornos, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de diciembre de 2023, y cuyo contenido se inserta a continuación, se eleva a definitiva dicha aprobación de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Bornos, 26 de febrero de 2024. El Alcalde, Hugo Palomares Beltrán.

Firmado.
Reglamento de Control Horario y Presencia de los/as Empleados/as Públicos/as del Ayuntamiento de Bornos

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Artículo 2: Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Bornos está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en la presente normativa serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Bornos, tanto los sujetos a régimen funcional como los sujetos a régimen laboral.

Por las singularidades que concurren en estos centros y servicios, no estarán sometidos a control de puntualidad: los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía Local, las Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, el personal de Servicios de Limpieza en Edificios Públicos y el Coordinador de Deportes.

Artículo 3: Garantías.

La finalidad del fichero de control horario es proporcionar a la Administración la información necesaria para conocer el cumplimiento del horario de trabajo del personal que presta sus servicios en dependencias del Ayuntamiento de Bornos, a los efectos de la gestión de los recursos humanos y la prestación de los servicios públicos que competen a esta Administración Local. Los usos previstos son exclusivamente utilizar la información para controlar el cumplimiento del horario de los empleados/as públicos/as que prestan servicios en esta Administración Local, sin vulnerar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales. La información recogida por parte del Ayuntamiento de Bornos, tendrá uso exclusivo para los fines recogidos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario de la plantilla municipal. El personal del Ayuntamiento de Bornos podrá ejercer sus derechos ante la Unidad de Personal, sito en Plaza Alcalde José González nº 1, 11640 Bornos.

Artículo 4: Obligaciones.

4.1. Los datos personales serán proporcionados al Ayuntamiento de Bornos de forma obligatoria por todo el personal, y se tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al final de cada jornada.

4.2. Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizarán mediante el sistema de "HOJA DE FIRMAS" fijado por la Concejalía de Personal, que serán obligatoriamente cumplimentados por todo el personal.

4.3. El Ayuntamiento de Bornos facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Artículo 5: Responsabilidades.

5.1. La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, que se determinan en esta normativa, del edificio o unidad en el que se encuentren destinados.

5.2. Los responsables de la Unidad de Personal se encargarán:

- De la supervisión del cumplimiento de la jornada y horario del personal, así como del control de las diferentes causas de inasistencia al trabajo, recabando del mismo los correspondientes justificantes.
- De la utilización correcta e individualizada de los medios de control horario existentes en cada unidad.
- De que los diferentes servicios estén atendidos durante los horarios establecidos.
- De que los descansos reglamentarios en el transcurso de la jornada laboral diaria se realicen en la forma que esté señalada en la normativa vigente, no pudiendo prolongar su duración, en ningún caso.

5.3. Cualquier ausencia no justificada del trabajador de su puesto de trabajo por causas ajenas al mismo sólo podrá hacerse por motivos justificados y siempre previa autorización del responsable de la unidad o área, según proceda, que sólo la concederá

cuando el motivo sea suficiente y teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 6: Medios de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

- Desde el puesto de trabajo, a través de la Intranet.
- Con reloj de control horario.
- Hoja de firmas, de conformidad con el artículo 4.2 del presente Reglamento.

Se faculta a la Alcaldía, previa negociación de los representantes sindicales, para que dicte cuantas instrucciones técnicas sean necesarias para hacer efectivas las previsiones del presente reglamento.

Capítulo II

Las jornadas y descansos

Artículo 7: Jornadas.

La jornada semanal ordinaria de trabajo del Ayuntamiento de Bornos se realizará, en las mañanas, de lunes a viernes, entre las 7:00 horas y las 16:00 horas de cada día, con limitación máxima de entrada al trabajo hasta las 8:00 horas y de salida del mismo nunca anterior a las 14:00 horas, con una permanencia obligada en las mañanas de 8:00 horas a las 14:00 horas.

Quedan excluidos de lo expuesto en éste artículo aquellos servicios, que por sus especiales características precisan, para su correcto funcionamiento y coordinación, que el personal adscrito al mismo comience su jornada al mismo tiempo o en jornada distinta y que, en este Ayuntamiento son:

- Cementerio.
- Personal que realice funciones de conserje.
- Centros de Mayores Activos.
- Bibliotecas.
- Oficina de Turismo.
- Aquellos servicios que determine la Alcaldía, previo informe de los representantes sindicales y audiencia del personal afectado.

Si concluido cada mes no se alcanzase la jornada establecida, las horas de deuda a la Administración obligatoriamente se recuperarán en el mes siguiente. En caso de incumplimiento, se seguirá el procedimiento por ausencias injustificadas previsto en el artículo 10 del presente Reglamento.

A estos efectos, el día 31 de diciembre se efectuará el cierre del año natural e inexcusablemente no se podrá mantener, a dicha fecha, un saldo negativo o deudor, resultante del cómputo horario entre las horas teóricas de su jornada de trabajo y las efectivamente realizadas. Si el empleado mantuviera un saldo positivo, éste será cancelado en ese momento.

Artículo 8: Descansos.

Durante la jornada se establece un período de descanso de treinta minutos.

Este período de descanso se considerará como tiempo de trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y será objeto de control a través del mismo sistema.

Artículo 9: Ausencia. Definición.

Se entenderá como ausencia, al hecho por el cual una persona no se halla en el lugar y horario establecido en el lugar y horario determinado, por causas justificadas o injustificadas.

Artículo 10: Ausencias injustificadas.

10.1. Cuando como consecuencia de ausencias injustificadas de cualquier empleado público, exista diferencia, en el cómputo que corresponda, entre la jornada asignada y la, efectivamente realizada (saldo negativo), dará lugar a la correspondiente deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica. La deducción de haberes se calculará tomando como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario o personal laboral dividido por treinta y, a su vez, éste resultado por el número de horas que el personal tenga obligación de cumplir, de media, cada día. El importe obtenido determinará el valor/hora que tendrá que aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido.

10.2. La Unidad de Personal controlará la incidencia en cómputo bimensual entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el personal. En caso de que el resultado fuese de saldo negativo, la Unidad de Personal podrá solicitar informe de los responsables de cada Servicio o Unidad Administrativa respecto de las posibles justificaciones relativas a incidencias del personal adscrito a su Servicio o Unidad. Este informe deberá remitirse ineludiblemente en el plazo de tres días naturales a la Unidad de Personal. A la vista de los justificantes remitidos y en su caso, de los informes solicitados, se concederá, por la Unidad de Personal, audiencia al interesado, por un plazo de 10 días, a los efectos de que alegue cuanto considere oportuno. Transcurrido dicho plazo y a la vista de lo actuado, la Alcaldía dictará la oportuna orden con notificación al interesado, procediéndose de inmediato, en el supuesto de acordar la suspensión de haberes, a tramitar la incidencia correspondiente para su inclusión en nómina.

10.3. Expediente disciplinario: Al 3º bimestre consecutivo con resultado de saldo negativo para un mismo trabajador, la Unidad de Personal remitirá informe sobre dicha incidencia a la comisión paritaria, que será la encargada de decidir sobre la apertura de expediente disciplinario al trabajador en cuestión.

Capítulo III

Ausencias justificadas

Artículo 11: Justificación de ausencias.

11.1. Las ausencias autorizadas como consecuencia del ejercicio de derechos reconocidos en la legislación vigente sobre vacaciones, asuntos propios, licencias y permisos, seguirán el procedimiento establecido.

11.2. Las ausencias del trabajo, por los siguientes motivos:

- Recomendación facultativa de reposo hasta tres días.
- Incapacidad temporal (IT)
- Accidente de trabajo (AT)

Serán reguladas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo y Convenio en vigor, entre la plantilla del personal y el Ayuntamiento de Bornos y Resolución de

28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos. En relación con los descuentos por ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal se estará a lo dispuesto en la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, por la que se desarrolla para la Administración del Estado y los organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma, lo previsto en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

Artículo 12: Cómputo horario.

12.1. Los saldos horarios serán computados bimensualmente, computándose dichos bimestres de enero a febrero, marzo a abril, mayo a junio, julio a agosto, septiembre a octubre, y noviembre a diciembre, salvo el personal afectado por cuadrante que será en cómputo anual de tal manera que:

1º El cómputo de horas de presencia se hará de forma que las horas no cumplidas habrán de recuperarse mediante los procedimientos indicados en el artículo 7 del presente Reglamento hasta completar la jornada dentro del bimestre donde se produzca. En caso de que las horas no sean recuperadas tendrán la consideración de ausencia injustificada con las consecuencias previstas en el artículo 10.

2º En caso de saldo positivo, el propio trabajador podrá gestionar su hora de salida para compensar dicho resultado sobrante, siempre comunicándolo con anterioridad a la delegada de personal. Se recomienda que dicha compensación se realice con carácter bimensual para evitar acumulaciones en exceso a final de año. Asimismo, se establece un límite máximo diario de compensación de ½ hora a la salida.

Al final del año, todo el personal deberá haber trabajado, presencial o telemáticamente, tantas horas como resulte del producto de 35 horas semanales.

Artículo 13: Cesión de datos que se prevén.

No se prevén cesiones a órganos o entidades externas al Ayuntamiento de Bornos. En todo caso se dará cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 14: Información.

Bimensualmente, y una vez procesada la información existente, se remitirá a la Alcaldía y a la representación del personal, un listado de las incidencias de los empleados que durante ese periodo tengan incidencias que, en su conjunto, superen las CATORCE (14) HORAS trimestrales. Cualquier información complementaria estará a disposición de los empleados en la Unidad de Personal, así como el registro individual de movimientos (picadas) que podrá ser consultado en cualquier momento a través de la Intranet.

Nº 34.517

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 27 de febrero de 2024, a los Puntos 6 y 8 del Orden del día, aprobó provisionalmente los expedientes de MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal NÚM. 25 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA y Ordenanza Fiscal NÚM. 28 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente, haciéndose saber que los referidos expedientes, junto con los acuerdos provisionales, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento sito en calle Constitución Nº 1, por plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de reclamaciones.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales devengarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Fra., a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo. Isabel María Butrón García.

Nº 34.567

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente nº 2023/1/S537. Al amparo de lo dispuesto por el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el “Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución ED-CC-8 GAONERA”, propuesto por la mercantil SERVILAN GESTIÓN URBANÍSTICA, SL, en representación de la Entidad “SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SOCIEDAD ANÓNIMA”, “SAREB”, y presentado en el Registro General de Entrada el día 29 de noviembre de 2023, con número 35529.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9938 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y

depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2024/341/000001 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

El Puerto de Santa María a 26 de febrero de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro, ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 34.583

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00094-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00094-2024 de fecha 27 de febrero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Jefe de Recursos Humanos, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BUENO BERNAL, YOLANDA	*****11-R
FERNÁNDEZ MIRANDA, FRANCISCO JOSÉ	*****15-H
MUÑOZ RIVERA, ANA MARÍA	*****11-H
RUIZ GRANADOS, LAURA	*****38-N
VARGAS MACIAS, MARÍA TERESA	*****57-C

LISTA DE EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ALVARADO HERRERA, FRANCISCO MARÍA	*****26-Y	FALTA TITULACIÓN
MATA DE QUINTANA, JOSE MANUEL	*****29-K	FALTA TITULACIÓN
REYES RUIZ, MIGUEL	*****30-R	ANEXO I SIN FIRMAR
RUIZ MORENO, MARÍA ENGRACIA	*****87-M	CUMPLIMENTAR ANEXOS CORRECTAMENTE
SALAS MOLINA, JOSÉ RAMÓN	*****08-P	CUMPLIMENTAR ANEXOS CORRECTAMENTE

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	Oscar Palma Toledo
Suplencia	Nerea Romero Ordoñez
Vocal 1	Manuel Jesús Palma Silgado
Suplencia	Belen García García
Vocal 2	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Jorge Baena Calderón
Vocal 3	José María Dlanez Sánchez
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocal 4	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

29 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 34.898

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00099-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00099-2024 de fecha 27 de febrero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 12 plazas de Bombero, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALBA NAVAS, MIGUEL	*****88-H
AVILÉS PRIETO, DAVID	*****40-G
BARRERA HERVÁS, JOSE PABLO	*****40-G
BURGOS ACUÑA, JORGE	*****76-V
DE LA ROSA CARDEÑOSA, MARIO	*****25-E
DE LA ROSA CARDEÑOSA, RAÚL	*****60-N
DE PRO ALVAREZ, ÁLVARO LUIS	*****80-T
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	*****12-Z
GARCÍA VELA, JOSE DIEGO	*****59-H
GRANADOS CÓRDOBA, JOSÉ GREGORIO	*****35-D
GUTIÉRREZ GARCÍA, ÁLVARO	*****19-D
GUTIÉRREZ DELGADO, ALEJANDRO	*****23-H
JIMÉNEZ MALIA, FRANCISCO JAVIER	*****13-Q
LÓPEZ MORENO, DAVID	*****67-W
MALIA GONZÁLEZ, RAÚL	*****44-P
NAVARRO LÓPEZ, JOSE LUIS	*****90-F
OLIVA DEL POZO, JUAN FRANCISCO	*****10-F
OLIVA GÓMEZ, DANIEL	*****68-Y
PINNA CANILLAS, ALEJANDRO	*****47-Q
QUINTANA PÉREZ, ANTONIO	*****24-V
REVUELTA CABALLERO, MANUEL JOSÉ	*****42-T
RODRÍGUEZ GUIADO, ADRIÁN	*****45-H
RUEDA VALDERRAMA, VICTOR	*****36-K
RUIZ ACERETO, FRANCISCO JAVIER	*****90-V
SÁNCHEZ CANO, JOSE CARLOS	*****29-J
SUÁREZ GONZÁLEZ, ALBERTO	*****49-J

LISTA DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ARQUELLADA MOLINA, JUAN ANTONIO	*****51-N	NO APORTA DNI Y PERMISO C
BERMÚDEZ MARTÍN, JOSE MARIA	*****37-T	FALTA TITULACIÓN
CHAMORRO CASTRO, SALVADOR	*****89-P	ANEXO I SIN FIRMAR NO APORTA PERMISO C
COELLO PAZ, JAVIER	*****38-M	ANEXOS SIN FIRMAR
GARCÍA ESPINA, ISAAC	*****51-N	NO PRESENTA ANEXO I FALTA TITULACIÓN
GÓMEZ NAVAS, JOSE LUIS	*****15-E	NO APORTA PERMISO C
MARÍN DÁVILA, LUIS	*****52-P	NO APORTA PERMISO C
LIAÑEZ CHICO, JOSE LUIS	*****61-Z	NO APORTA ANEXOS FALTA TITULACIÓN
MERINO ACOSTA, SANTIAGO	*****20-G	NO APORTA PERMISO C
PINNA CANILLAS, ALEJANDRO	*****47-Q	CUMPLIMENTAR ANEXOS CORRECTAMENTE NO APORTA PERMISO C
PIÑERO MARTÍN, JAVIER	*****30-Y	ANEXO I SIN FIRMAR
POLO ORTIZ, JUAN JOSÉ	*****90-E	NO APORTA PERMISO C
RAMÍREZ ZÁJARA, PEDRO	*****21-D	ANEXO I SIN FIRMAR
RODRÍGUEZ FUENTES, MOISÉS	*****22-C	NO APORTA PERMISO C
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	*****80-V	NO APORTA PERMISO C
SANGLAS GARCÍA, JAIME ANTONIO	*****25-K	CUMPLIMENTAR ANEXOS CORRECTAMENTE

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	Oscar Palma Toledo
Suplencia	Nerea Romero Ordoñez
Vocal 1	Manuel Jesús Palma Silgado
Suplencia	Belen García García
Vocal 2	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Jorge Baena Calderón
Vocal 3	José María Díez Sánchez
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocal 4	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

29 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 34.905

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente los expedientes de "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua", (Expediente 2023/CEU_03/016155), y "Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado (Expediente 2023/CEU_03/016156).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, los expedientes se podrán examinar en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

29/02/24. El Concejal Delegado de Aguas (Emalgasa), Álvaro Márquez Moreno. Firmado.

Nº 34.908

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

DON LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he dictado el siguiente Decreto:

Vistas las BASES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2023, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE Y DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE PGE 2023

Visto que con fecha 23/02/2024 fueron sometidas a estudio y aprobación por la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, siendo aprobadas por unanimidad de los asistentes, votando a favor la Corporación y CSIF, CGT, UGT, CCOO y USO.

Visto el informe de la Técnico de RRHH de Personal del siguiente tenor literal:

"INFORMANTE: María del Valle Romero Espinosa Técnico de RRHH del Dpto. de Personal Ayuntamiento de Chipiona.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre apartado 3 del artículo 70
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

ASUNTO : INFORME SOBRE BASES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE 2023 MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021 , DE 28 DE DICIEMBRE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE PGE 2023

TEXTO: El día 19 de Diciembre de 2023 se emite decreto de aprobación de la OEP DE 2023 publicada en el BOP de Cádiz de fecha 27 de diciembre de 2023 con n.º de anuncio 173.462.

En dicha OEP se convocan 17 plazas en los términos previstos en el art. 20.apartado dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 cuando en su apartado d) regula una tasa específica del siguiente tenor literal: "Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar"

El Ayuntamiento no incluyó en la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal regulada en la Ley 20/2021 a todas las plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y con anterioridad a 1 de enero de 2016 debido a que algunas de estas plazas estaban próximas a la edad de jubilación o estaban en condiciones de solicitar la jubilación parcial

Además con posterioridad a la aprobación de la OEP extraordinaria en mayo de 2022, se emitieron cinco sentencias por los Juzgados de lo Social de Jerez de la Frontera por las que se declaraban a estos trabajadores fijos discontinuos de playas como trabajadores indefinidos no fijos que al ser posterior tampoco se pudieron incluir.

Esta última opción del art. 20.2.4 de la LPGE, permite que se solucione el problema de la temporalidad, que por los motivos alegados aun persiste.

En cuanto a la regulación de las Bases que deben regir esta convocatoria en base a esta tasa específica la Constitución Española exige a la Administración Pública que el desempeño de su actividad se realice con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia.

Del mismo modo, nuestra Norma Suprema obliga a que el acceso a las funciones públicas se efectúe en condiciones de igualdad y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, según se establece en los artículos 23.2 y 103.3.

La adopción de medidas de reducción de la temporalidad es uno de los objetivos prioritarios establecidos en materia de empleo público por todas las Administraciones Públicas y una condición necesaria para la prestación de servicios públicos de calidad.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en su artículo 2.1 autoriza una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluye aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, establece que las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas en este nuevo proceso, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Por otro lado, la disposición adicional sexta prevé que las Administraciones Públicas convoquen, con carácter excepcional, por el sistema de concurso, aquellas plazas que hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, realizándose sus procesos por una sola vez. Adicionalmente, conforme a la disposición adicional octava, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

En aplicación la mencionada ley se aprueba la Oferta de Empleo Público para estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Chipiona para el año 2022, publicada el día 24 de mayo de 2022 BOP n.º 97.

Posteriormente se aprueba el decreto de 24-11-2022 por el que se regulan los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se establecen medidas de utilización de dichos procedimientos y se adoptan, con carácter temporal, medidas en materia de selección de personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Chipiona de estabilización del empleo temporal derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en los que, con carácter excepcional y por una sola vez, el sistema selectivo será el de concurso.

En ejecución de los citados decretos, se dicta Resolución, por las que se procede a la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos derivados de los citados decretos.

En este contexto, con la finalidad de dotar de estabilidad al mayor número posible de plazas ocupadas por personal temporal de larga duración, el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, en garantía del derecho de acceso a los procesos derivados

de la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021 obliga a las Administraciones públicas a convocar, en concurso de méritos, un nuevo proceso selectivo que cumpla con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021, indicando que:

“el número de plazas de la tasa adicional será el equivalente de aquellas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado el proceso de estabilización convocado con un sistema selectivo distinto al previsto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas antes de 31 de diciembre de 2023, y las convocatorias resueltas antes de 31 de diciembre de 2024, ajustándose a los principios de igualdad mérito, capacidad y libre concurrencia”

La puesta en marcha de este proceso de estabilización exige la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público, en cuanto instrumento organizativo para la planificación de la provisión de las necesidades de personal, que se dicta en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración, al amparo de lo establecido en el apartado 3 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La competencia para la aprobación de dicha oferta corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

Así, como consecuencia de la nueva regulación estatal de carácter básico, se aprobó por decreto la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayto. de Chipiona de para el año 2023, que asciende a 17 plazas, de personal laboral.

Criterios de aplicación y plazo

Las presentes bases deberán garantizar, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y les serán de aplicación los criterios generales establecidos en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público el sistema de selección para los procesos de la tasa adicional de estabilización previstos en el presente real decreto será el sistema de concurso.

Las convocatorias derivadas de la presente tasa adicional de estabilización deben estar resueltas antes del 31 de diciembre de 2024.

Dicho decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En primer lugar, este decreto responde al principio de necesidad, ya que la aprobación de esta Oferta de Empleo Público está justificada por una razón de interés general, pues para reducir la temporalidad en el empleo público es preciso poder convocar la cobertura de plazas que deben ser objeto de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Chipiona.

Además, supone dar cumplimiento a las recomendaciones de las instituciones de la Unión Europea, que han subrayado en reiteradas ocasiones la necesidad de poner fin a la elevada temporalidad en el empleo público y que España ha adquirido como compromiso con la Comisión Europea contenido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También responde al principio de eficacia, presupuesto legal necesario para que de acuerdo con ella pueda realizarse la selección del personal mediante las distintas convocatorias.

Con ello se pretende la estabilización de empleo temporal de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, con una identificación clara de los fines perseguidos, reduciendo la temporalidad por debajo del 8 por ciento;

La OPE 2023 es el instrumento adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De igual forma, es acorde al principio de proporcionalidad, contribuyendo a dotar de estabilidad al empleo público en el Ayuntamiento de Chipiona, identificando, tras el análisis y estudio de las plazas ocupadas con carácter temporal, que cumplen los requisitos establecidos por la legislación estatal de carácter básico, que autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal para 2023.

La Oferta de Empleo Público aporta seguridad jurídica, puesto que el decreto que se aprueba es coherente con el ordenamiento jurídico autonómico y con el ordenamiento nacional, en especial, se adecúa plenamente a la legislación básica nacional, contribuyendo a la generación de un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión por la ciudadanía.

A su vez, la presente oferta cumple con el principio de transparencia, de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que la ciudadanía puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades y opciones de acceso de personal funcionario, así como los grupos y categorías profesionales de personal laboral, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias.

En ningún caso conlleva esta regulación restricción de derechos de las personas particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica, de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas singulares, siendo objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondientes.

Finalmente se han ofertado un número de plazas que será el equivalente a aquellas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016, que no hubiera superado los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el Ayuntamiento de Chipiona

Asimismo, no contiene cargas administrativas innecesarias o accesorias, dado que se limita a establecer las necesidades de recursos humanos existentes en la Administración Pública que serán cubiertas con posterioridad mediante los distintos procesos selectivos.

A ello hay que añadir que en la disposición adicional segunda de la Ley 5/2023, de 7 de junio, se establece la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de la Junta de Andalucía en los procesos selectivos de acceso, por lo que el artículo 5 de este decreto da cumplimiento a dicha obligación, lo que se traduce en una minoración de las cargas administrativas soportadas por las personas participantes.

En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 23/02/2024 se han negociado las bases de la convocatoria de procedimiento selectivo para la estabilización de personal laboral mediante el sistema de concurso, al ser todas las plazas de naturaleza estructural, ocupadas de forma temporal a 30 de diciembre de 2021, por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016 según dispone el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, en garantía del derecho de acceso a los procesos derivados de la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021 que obliga a las Administraciones públicas a convocar, en concurso de méritos, un nuevo proceso selectivo que cumpla con la Disposición Adicional 8ª de la Ley 20/2021.

CONCLUSIÓN: SE INFORMA FAVORABLEMENTE las bases que se acompañan a este informe, denominadas:

-BASES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PUBLICA DE 2023 MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE PGE 2023 PARA ESTABILIZACION PERSONAL LABORAL

Por lo que una vez aprobadas por resolución de Alcaldía Presidencia las bases y su convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia. Extracto en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución de los procesos selectivos finalizará antes del 31 de Diciembre del 2024

Ha sido negociada conforme a derecho se acompaña copia del acta.

Es cuanto tengo el honor de informar salvo mejor criterio basado en derecho”

Por todo ello, SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR LAS SIGUIENTES BASES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2023 MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE PGE 2023:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente.

Las bases de las pruebas selectivas y su convocatoria, se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia, Extracto, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.-NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas:

1. Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público;
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP);
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local
5. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
7. Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas;
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
9. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
10. Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio .

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas, adecuándose a los medios proporcionados por el propio Ayuntamiento de Chipiona.

Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme las Ofertas Públicas de empleo 2023 publicadas en BOP 27 de diciembre de 2023 En el Anexo 1 de las presentes bases se relaciona las mismas, indicando requisitos específicos de cada una.

Las plazas convocadas son todas de personal laboral.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado,
- No hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos 2 y 3.
- Según la plaza a la que se opte, en el anexo 1 figurará la titulación exigida y los requisitos específicos de acceso. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo 2 de las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo 2) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo 3) ,el anexo 4 (INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base octava. Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

SEPTIMA.- TRIBUNALES

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

2. Plazas de personal laboral.

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quién ostente la Secretaría de la Corporación, con voz y sin voto.

3. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer Nivel de titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

4. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Grupo de plazas clasificado en el Anexo 1 de la presente convocatoria, determinándose su composición junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos del mismo.

5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

7. En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

8. Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

9. Los tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

10. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

12. Las personas que formen parte del tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

13. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituya, y de la mitad, al menos de sus miembros.

14. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que le sustituyan.

15. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple con todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

16. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas a las de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la base duodécima.

17. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

18. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

19. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales podrá interponerse Recurso de Alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

20. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el portal de transparencia y/o tablón de edictos electrónicos de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

21. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos

en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el portal de transparencia y/o tablón de edictos electrónico accesibles desde la web <https://www.aytochipiona.es>, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

22. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

23. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

24. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el domicilio social del Ayuntamiento de Chipiona, sita en Plaza de Andalucía, s/n, 11550 Chipiona (Cádiz), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de Concurso de valoración de méritos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo 3. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo 3.

Los méritos que van a ser objeto de bareación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas.

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal o funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Para el cómputo de los servicios prestados, las fracciones de meses se desprecian, así como contratos inferiores a un mes. La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

3. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho privado o contratos de servicios de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A) Méritos profesionales (Máximo 7 puntos).

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en la plaza de igual denominación a la que opte, o categoría equivalente con funciones iguales o similares con independencia de vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, a razón de 0,12 Puntos por mensualidad.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza de igual denominación a la que se opte en otros Administraciones Públicas, con independencia de vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado, a razón de 0,04 Puntos por mensualidad.

Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Vida laboral actualizada (en caso de no presentar vida laboral no se valorarán dichos méritos).

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Chipiona, no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Personal.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas

d) La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y en todo caso las funciones desempeñadas

e) Otros méritos: cursos, seminarios y formación recibida e impartida relacionada con la plaza (hasta un máximo de 3 puntos):

Por haber participado en cursos de formación se puntuarán de la siguiente forma:

Por cursos relacionados con las funciones:

GRUPOS A1, A2		GRUPOS C1, C2, D, AP	
Hasta 9 horas:	0,30 puntos.	Hasta 9 horas:	0,60 puntos.
De 10 a 19 horas:	0,60 puntos.	De 10 a 19 horas:	1,20 puntos.
De 20 a 29 horas:	0,90 puntos.	De 20 a 29 horas:	1,80 puntos.
De 30 a 39 horas:	1,20 puntos.	De 30 a 39 horas:	2,70 puntos.
De 40 a 49 horas:	1,50 puntos.	De 40 horas o más:	3 puntos.
De 50 a 59 horas:	1,80 puntos.		
De 60 a 69 horas:	2,10 puntos.		
De 70 a 79 horas:	2,40 puntos.		
De 80 a 89 horas:	2,70 puntos.		
De 90 horas o más:	3 puntos.		

La acreditación de la formación se realizará mediante la presentación del original o fotocopia de los títulos de los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos dentro de la Formación Continua del Ayuntamiento de Chipiona, de contenidos relativos a las funciones de la plaza a la que se opte.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente. Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas serán computados por la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

NOVENA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de edictos electrónico y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

DECIMA.- DESEMPATE.

En caso de empate, para no ocasionar incremento de gasto ni de efectivos por el Ayuntamiento de Chipiona, según lo establecido en el artículo 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se optará por el nombramiento a favor de la persona que se encuentre prestando servicio en la plaza objeto de la convocatoria.

En caso de que el empate se produzca entre dos o más aspirantes, y entre ellos no se encuentre la persona que viene prestando el servicio en la plaza objeto de la convocatoria el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista personal, que versará sobre las funciones a realizar en la plaza a la que se opta y constará de 10 preguntas propuestas por el tribunal previamente redactadas a fase de entrevista. Cada pregunta se valorará con un máximo de 1 punto.

UNDECIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de edictos electrónicos y/o en el portal de transparencias del Ayuntamiento, accesible desde la página web oficial de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

DUODECIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base cuarta.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad, pudiéndose requerir en cualquier momento la presentación de la documentación original.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las bases cuarta, o habiendo sido nombrada o contratada no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base décimo tercera, la Presidencia de la corporación podrá nombrar o contratar a las personas aspirantes que, sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

DECIMOTERCERA.- CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial, de la provincia de Cádiz.

Las personas aspirantes que sin causa justificada, no acudieran a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderán todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DECIMOCUARTA- IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS Y REQUISITOS DE ACCESO PLAZAS PERSONAL LABORAL

Categoría de la plaza	(1)	Plazas ofertadas	Titulación de acceso
ENCARGADO DE PLAYAS	C1-22	1	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo C1 o equivalente
CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS turno de discapacidad	AP-14	1	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo AP o equivalente
PEON DEPORTES	AP14	3	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo AP o equivalente
TEC.MEDIO FOMENTO ECONOMICO	A2-23	1	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo A2 o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMATICA	C2-16	1	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo C2 o equivalente
LIMPIADORAS DE EDIFICIOS PUBLICOS	AP-14	3	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo AP o equivalente
CONTROLADORES PLAYAS Y OTROS EVENTOS	C2-16	4	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo C2 o equivalente
PEON DE PLAYAS	AP-14	1	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo AP o equivalente
CAPATAZ DE SERVICIOS ELECTRICOS	C-2 18	1	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo C2 o equivalente
ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO MEDIO AMBIENTE	C-1 21	1	Referida artículo 76 TREBEP* para el Grupo C1 o equivalente
TOTAL		17 PLAZAS	

(1) GRUPO Y NIVEL

De acuerdo con la disposición adicional 6º del TREBEP, no exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo para el acceso al grupo AP

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Fecha de Convocatoria:	Fecha de presentación:
Proceso selectivo:	

Datos personales:

Apellido 1:	Apellido 2:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Lugar a efectos de notificaciones: Domicilio (calle, plaza, núm, piso...)	
Municipio:	C.Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

Otra documentación:

Documentación que se adjunta a la instancia

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

**ANEXO 3
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

Datos personales:

Apellido 1:	Apellido 2:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Lugar a efectos de notificaciones: Domicilio (calle, plaza, núm, piso...)	
Municipio:	C.Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público del Ayuntamiento de Chipiona, y conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 7 puntos)

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Puntos
Por cada mes completo de servicio prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en la plaza de igual denominación a la que se opte, o categoría equivalente con funciones iguales o similares con independencia de vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado	0,12/ mes
Por cada mes completo de servicios prestados en la plaza de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas, con independencia de vinculación funcional (régimen de interinidad) o laboral (contratación temporal) en la que se haya prestado	0,04/ mes

Administración Pública	Inicio actividad	Fin actividad	Nº Meses	Puntos
Total				

• En caso de ser necesario utiliza la hoja auxiliar
Hoja auxiliar

Administración Pública	Inicio actividad	Fin actividad	Nº Meses	Puntos
Total				

MÉRITOS FORMATIVOS (máx. 3 puntos)

La acreditación de la formación se realizará mediante la presentación del original o fotocopia de los títulos de los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos dentro de la Formación Continua del Ayuntamiento de Chipiona, de contenidos relativos a las funciones de la plaza a la que se opte.

GRUPOS A1, A2		Grupos C1, C2, D, AP	
Hasta 9 horas	0,30 Puntos	Hasta 9 horas	0,60 Puntos
De 10 a 19 horas	0,60 Puntos	De 10 a 19 horas	1,20 Puntos
De 20 a 29 horas	0,90 Puntos	De 20 a 29 horas	1,80 Puntos
De 30 a 39 horas	1,20 Puntos	De 30 a 39 horas	2,70 Puntos
De 40 a 49 horas	1,50 Puntos	De 40 a 49 horas o más	3 Puntos
De 50 a 59 horas	1,80 Puntos		
De 60 a 69 horas	2,10 Puntos		
De 70 a 70 horas	2,40 Puntos		
De 80 a 89 horas	2,70 Puntos		
De 90 horas o más	3 Puntos		

Nº	Denominación de la actividad de formación	Nº de horas certificadas	Puntuación
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

Nº	Denominación de la actividad de formación	Nº de horas certificadas	Puntuación
17			
18			
19			
20			
Total puntuación Formación			

• En caso de ser necesario utiliza hoja auxiliar
Hoja auxiliar Formación

Nº	Denominación de la actividad de formación	Nº de horas certificadas	Puntuación
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
Total Puntuación Formación			

Autorizo a consultar mi expediente administrativo en poder de la Administración convocante
--

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ante el Sr. Alcalde-Presidente, ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En Chipiona a, _____ de _____ de 2024

Firma

ALA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANEXO 4

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

D/Dª _____, mayor de edad con DNI nº _____ y domicilio en _____

Otorgo al Ayuntamiento de Chipiona mi consentimiento expreso y autorización para los tratamientos y finalidades según las condiciones indicadas en la "INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS".

Responsable	Ayuntamiento de Chipiona
Finalidad del tratamiento	Gestión de la solicitud en el proceso selectivo. Mantener el contacto con Ud. Para informarle de cuantas notificaciones de esta convocatoria sean necesarias. Consultar la documentación acreditativa de los méritos alegados.
Legitimación del tratamiento	Consentimiento del interesado (art. 6.1.a de RGD)P)
Destinatarios	Se podrán ceder los datos a aquellas Administraciones Públicas que lo requieran en virtud de disposición legal. No se realizarán transferencias internacionales de los datos. Las fotografías y/o videos podrán ser expuestas en las redes sociales, página web y servicios de información municipal del Ayuntamiento de Chipiona.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional.
Información Adicional	La información detallada sobre Protección de Datos la puede encontrar en la siguiente dirección: https://www.aytochipiona.com/politica-de-privacidad Se ruega su lectura antes de firmar este consentimiento.

Con mi firma manifiesto haber recibido y quedar enterado/a del contenido del adjunto documento "INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS" y OTORGO MI CONSENTIMIENTO, para el tratamiento de mis datos personales contenidos en el presente documento y anexos requeridos en la convocatoria.

En Chipiona a, _____ de _____ de 2024

Firma

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

SEGUNDO.- Dar traslado al Departamento de personal a fin de que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Extracto en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes del 31 de Diciembre del 2024.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre. En Chipiona, a fecha de la firma electrónica

29 de febrero de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: LUIS MARIO

APARCERO FERNANDEZ DE RETANA. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía. LA SECRETARIA ACCTAL. GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: MARÍA LUISA GONZÁLEZ GANAZA.

Nº 34.916

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de febrero de 2024, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación de parcela en calle Constructor Tapia nº 9 (AUNI CS 04), redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, por el procedimiento de tasación conjunta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con un justiprecio de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (7.463,13 €), incrementándose, en caso de mutuo acuerdo, en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (Art. 123.5 de la LISTA).

La descripción de la parcela objeto de expropiación y su valoración es la siguiente:

• DATOS REGISTRALES.

Finca: 47677. IDUFIR: 11037000250353, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando Nº 2.

Titular registral: Álvarez Campano, Rafael. 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

• DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA OBJETO DE EXPROPIACIÓN:

Parcela con una superficie de 81,14 m2 de suelo, con los siguientes linderos: al norte en una longitud de 15,92 m y al este en 5,35 m, linda con la finca registral 63048, de titularidad municipal y calificada como viario; al oeste linda con calle Constructor Tapia en una longitud de 4,86 m. y al sur; linda con resto de finca matriz en una longitud de 15,85 m.

• DATOS CATASTRALES:

Referencia catastral 1313618QA5411C0001GP.

Titular catastral: Herederos de Rafael Álvarez Campano.

• VALORACIÓN: El justiprecio del suelo asciende a 7.463,13 €, incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (Art. 123.5 de la LISTA): 8.209,44 €.

• Adquisición libre de cargas, arrendatarios y precaristas.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra dicho acuerdo, podrá interponerse los siguientes recursos:

- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. - Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

San Fernando, a 27/02/24. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael De Cózar Pérez. Firmado. 28/02/24. La Secretaria General, María Dolores Larran Oya. Firmado.

Nº 34.917

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

José Manuel Vera Muñoz, Teniente de Alcalde – Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 1313 de 27 de febrero de 2024, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado para cubrir ocho de las trece plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2019, 2020 y 2021, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, se ha procedido al nombramiento como POLICÍAS LOCALES, Funcionarios de carrera a Bartolomé Narváez Ortiz, Vanesa Mendoza Martínez, Daniel Lara Romero, Juan José Martínez Barahona, Iván Gómez Eugenio, Francisco José González Silva, Emilio García Sánchez y Esteban Gómez Canto, al ser las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Seleccionador, con efectos desde el 1 de marzo de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chiclana de la Frontera a 27/02/24. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 34.919

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de febrero de 2024, se ha aprobado revocar y dejar sin efecto el acuerdo plenario de 23 de febrero de 2023 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Especial del PM-1 ENTORNO DEL CAÑO DEL CARRASCÓN, retrotrayendo el expediente a la incoación del período de consultas entre el Ayuntamiento de San Fernando y la Dirección General de la Costa y el Mar.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que, contra dicho acuerdo, se podrá interponer:

- Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 27/02/24. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Rafael De Cózar Pérez. Firmado. 28/02/24. La Secretaria General, María Dolores Larran Oya. Firmado.

Nº 34.927

AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE FACINAS EDICTO

Aprobado inicialmente de nuevo por la Junta Vecinal celebrada el 27 de Febrero de 2024 el Presupuesto General de la Entidad Local Autónoma de Facinas para el ejercicio 2024, y en consecuencia las Bases de ejecución que la soportan, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de su publicación en el B.O.P., durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades enumeradas en la vigente Legislación Municipal (Art. 169 T.R.L.R.H.L.), caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P.; subsanando con ello la no delegación en forma de la Secretaría de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas celebrada el día 21 de diciembre de 2023 en la que se aprobó inicialmente el Presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Facinas, a 29/02/24. El Presidente de la E.L.A. Cristóbal Juan Iglesias Campos. Firmado.

Nº 34.946

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024 al particular 3 de su orden del día, acordó desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo adoptado el 27 de octubre de 2023 al particular nº 4 y aprobar con carácter definitivo como "DIRECTRICES Y ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA DE LOS SUELOS CALIFICADOS EN EL VIGENTE PGOU COMO SUELO NO URBANIZABLE CON LA CATEGORÍA DE ESPECIAL PROTECCIÓN – VIÑEDOS", las siguientes medidas:

(i) Acordar una moratoria en el ámbito de los terrenos pertenecientes a la categoría del vigente PGOU denominada Suelo no Urbanizable de especial protección - Viñedos, respecto al otorgamiento de nuevas autorizaciones para la implantación de iniciativas que comporten la transformación de suelo para uso industrial energético (parques eólicos, fotovoltaicos, hidrógeno verde, contenedores para almacenamiento de energía, etc).

(ii) La delimitación del ámbito territorial de la moratoria comprende todos los terrenos incluidos en la categoría Suelo no Urbanizable de especial protección – Viñedos del vigente PGOU junto con una banda perimetral de seiscientos metros alrededor.

(iii) La moratoria deberá revisarse en el plazo máximo de dos años y quedará sin efecto con la entrada en vigor del Plan Especial para la Implantación de Proyectos de Producción y Almacenamiento de Energías Renovables.

(iv) Iniciar un proceso participativo abierto al conjunto de la ciudadanía y de todos los colectivos que se sientan afectados previa a la aprobación inicial del Plan Especial para la Implantación de Proyectos de Producción y Almacenamiento de Energías Renovables"

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jerez de la Frontera a 26 de febrero de 2024. Fdo.: Belén de la Cuadra Guerrero, Delegada de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Nº 35.010

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00192-2024 han sido aprobadas las siguientes listas cobratorias:

PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL – MESES ENERO A MARZO – 2024.

PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS) – MESES ENERO A MARZO – 2024.

PRECIO PÚBLICO POR LUDOTECA MUNICIPAL – MESES ENERO A ABRIL – 2024.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 15 de marzo de 2024 al 15 de mayo de 2024.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 01/03/24. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/06/2023. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. María Dolores de Melo Rodríguez. Firmado.

Nº 35.023

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00186-2024 han sido aprobadas las listas cobratorias adicionales del Precio Público por Instalaciones Deportivas (Escuelas Deportivas) de los meses septiembre a diciembre de 2023.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 15 de marzo de 2024 al 15 de mayo de 2024.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 29/02/24. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/06/2023. LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, SALUD Y CONSUMO. María Dolores de Melo Rodríguez. Firmado.

Nº 35.078

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidentencia. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000366. Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde. Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 5 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D^a. Sara Lobato Herrera, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 5 de marzo de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

29/02/24. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023) Fdo.: Julia Hidalgo Franco. **Nº 35.100**

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Miguel Fermín Alconchel Jiménez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,
DECRETO

Departamento: Alcaldía-Presidencia. Expte./Ref: 2024/DYN_01/000368. Asunto: Delegación de Funciones de Alcalde. Interesado: Dña. Sara Lobato Herrera.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 171, de fecha 2 de febrero de 2024, nombramiento Tenientes de Alcalde mandato.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 222 de fecha 13 de febrero de 2024, rectificación nombramiento Tenientes de Alcalde.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dado que durante el día 6 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio, resulta necesario sustituir al alcalde en todas sus funciones propias del cargo.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Delegar en D^a. Sara Lobato Herrera, primer teniente de alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 6 de marzo de 2024 por ausencia del Alcalde.

Segundo.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOP de la provincia, tablón electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretaria-Interventora doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones

01/03/24. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, (P.D. 1725 de 26/09/2023). Fdo.: Julia Hidalgo Franco. **Nº 35.103**

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

El día 7 de febrero de 2024 se reúne el Tribunal Calificador designado en el procedimiento seguido para la selección mediante el sistema de concurso de una plaza de Arquitecto para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a los efectos de conocer las alegaciones presentadas durante el plazo de 3 días hábiles concedido al efecto mediante anuncios publicados en Tablón Municipal el día 29/01/2024 y en el Portal de Transparencia a través de su enlace con la página web municipal el día 30/01/2024. Tales anuncios contienen, entre otros pronunciamientos, el resultado provisional de la baremación de los méritos presentados por los aspirantes en dicho proceso de selección.

Durante el citado plazo se ha presentado la siguiente alegación:

1. R.M.E. núm. 2024001015E, de fecha 02/02/2024 por D^a. Antonia María Carvajal Jaén con DNI núm. X2X3X6X7X. Solicita la valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Marchena, adjuntando certificado debidamente suscrito por el citado Ayuntamiento, y entendiéndose que, al constar dichos méritos contemplados en la vida laboral y en certificado que fue aportado sin firma junto a su solicitud de participación, se trata de un error subsanable.

Vista dicha alegación, el Tribunal Calificador acuerda su estimación, procediendo a efectuar valoración de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Marchena por dicha aspirante, dando como resultado el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FINAL (MÁX.100)		TOTAL
		EXP. PROF.	FORMACIÓN	
CARVAJAL JAEN ANTONIA MARIA	X2X3X6X7X	30,00	25,00	55,00

Resuelta la referida alegación, los Sres. Miembros del Tribunal Calificador, acuerdan, de conformidad con la Base Décima de las que rigen esta selección:

Primero.- Elevar a definitiva la relación de personas aprobadas con indicación de la puntuación definitiva obtenida por orden de puntuación conforme al cuadro siguiente:

(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FINAL (MÁX.100)		(3)
			(2)	FORMACIÓN	
1	CEPERO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	7X7X7X9XX	70,00	25,00	95,00
2	CARVAJAL JAEN ANTONIA MARIA	X2X3X6X7X	30,00	25,00	55,00
3	MUÑOZ TORRES MANUEL	XXX37X01X	22,75	25,00	47,75
4	PIÑA JIMENEZ ENRIQUE	4XX2XX99X	12,00	25,00	37,00
5	DIEZ PERMANTIN RODRIGO	75XXX7X8X	10,50	24,08	34,58
6	MONTAÑES ROMERO MARIA DOLORES	X6XX7X13X	7,20	25,00	32,20
7	GALLEGO MARTINEZ MARIA BELEN	4XX62XX4X	1,00	25,00	26,00
8	GASCA MILLAN AMINA LUISA	X1X3X3X8X	0,00	25,00	25,00
9	REVUELTA RUEDA ISABEL EUGENIA	4XX4XX13X	0,00	25,00	25,00
10	FERNANDEZ AVILA JOSE ANTONIO	XX0X6X99X	5,75	18,40	24,15
11	VIRUES MERA ISMAEL	XX05XX29X	4,50	14,40	18,90
12	ARCE GARCIA MARIA	75XX65XXX	11,75	2,56	14,31
13	MARTIN RIZO JOAQUÍN	76XX9XX7X	0,00	6,00	6,00
14	CORDOBA SABORIDO FERNANDO	XXX8065XX	0,00	4,00	4,00
15	GONZALEZ GARCIA IVAN DANIEL	XX2528XXX	3,00	0,00	3,00

(1) ORDEN DE PUNTUACIÓN (2) EXP. PROF. (3) PUNTUACIÓN TOTAL

Segundo.- Elevar dicha relación definitiva al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Tercero.- Proponer al aspirante D. Francisco Cepero Sánchez para ocupar la plaza de Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera a los efectos de que proceda a la presentación de la documentación relacionada en la Base Undécima de las que rigen esta selección en el plazo conferido en dicha base de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación definitiva de personas aprobadas y elevar dicha propuesta al Sr. Alcalde-Presidente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación referida en dicha Base, no reuniera los requisitos exigidos, o del examen de la documentación presentada se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

En tal supuesto, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Cuarto.- Efectuar publicación de dichos acuerdos en el tablón de anuncios municipal, en la página web oficial de la Corporación y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. LA SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR. Fdo.: Carlota Polo Sánchez.

Nº 35.122

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, EN LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL (TURNO LIBRE)

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de febrero de 2024, al particular 4 del orden del día, aprobó el nombramiento de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la plaza de Policía Local (turno libre), mediante la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como funcionarios de carrera de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría Policía Local, por el turno libre, con el siguiente orden de escalafonamiento:

	Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
1	**.*35.30*.*	GONZALEZ	MANZANO	JOSE MANUEL
2	**.*12.65*.*	GUERRERO	PANAL	MARIA INMACULADA
3	**.*24.30*.*	DURAN	BARRIOS	RAFAEL JOSE
4	**.*46.45*.*	TRIPIANA	CIVICO	EVA
5	**.*06.38*.*	RODRIGUEZ	MARQUEZ	FRANCISCO ANTONIO
6	**.*40.91*.*	MANRIQUE	MILLAN	RAFAEL
7	**.*65.00*.*	BARRERA	VEGA	JOSE MANUEL
8	**.*50.98*.*	ROMAY	HERRERA	AMANDA
	Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
9	**.*44.24*.*	DE DIOS	PEREZ	RAFAEL
10	**.*25.97*.*	RODRIGUEZ	MUÑOZ	CHRISTIAN
11	**.*84.04*.*	MARTINEZ	CARVAJAL	PEDRO MANUEL
12	**.*12.46*.*	ARANDA	ARRABAL	ANGEL
13	**.*93.96*.*	CASTRO	AMAYA	RAMON
14	**.*37.30*.*	URBANEJA	GARCIA	PEDRO
15	**.*64.25*.*	GUTIERREZ	FUENTES	JUAN LUIS
16	**.*98.93*.*	MORENO	GARCIA	JOSE MANUEL

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

TERCERO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la de la provincia de Cádiz.

CUARTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

28 de febrero de 2024. Fdo.: José Ignacio Martínez Moreno, Delegado de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia.

Nº 35.151

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de

fecha cinco de marzo de 2024 la modificación de créditos en la modalidad de transferencia de crédito, entre distintos grupos de función, se hace público el siguiente acuerdo: **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

En relación con el expediente n.º 260/2024 relativo a la y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 02 2024 la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con fecha 16 02 2024, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

TERCERO. Con fecha 19 02 2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 20 02 2024, se emitió informe de control permanente sobre modificación de créditos y, con fecha 20 02 2024, se elaboró informe de control permanente del cálculo de estabilidad presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. En los informes para resolver los expedientes se deberán exponer las disposiciones legales aplicables y la alegación razonada de la doctrina, si la hay

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad de modificación de créditos de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	210			20.000 €	
161	210			20.000 €	
231	480			60.000 €	
419	212			25.000 €	
151	221			35.000 €	
TOTAL				160.000 €	
Altas en Aplicaciones de Gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226			160.000 €	
TOTAL				160.000 €	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5 de marzo de 2024. El Alcalde. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. Nº 37.418

AYUNTAMIENTO DE TARIFA**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2024.**

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebra el día 29 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Tarifa, del Organismo Autónomo Patronato de Juventud, el Estado de previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa municipal Urbanizadora Tarifeña S.A. para el ejercicio económico 2024, el Estado de consolidación del Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla de personal de la Corporación para el ejercicio económico 2024, condicionado al informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 13 de 18 de enero de 2024, durante el plazo de exposición pública de la aprobación inicial se han presentado alegaciones al Presupuesto.

Recibido el informe favorable por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con una serie de condicionantes, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de marzo de 2024, ha acordado estimar las alegaciones de aumento del presupuesto de gastos del capítulo 4 en 18.000,00 euros más y la subsanación de la omisión de la liquidación del presupuesto (documentos) y el avance del corriente, desestimando el resto de alegaciones y acordando la aprobación definitiva del presupuesto, dando cumplimiento al informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, procediendo a la publicación resumida por capítulos del texto consolidado aprobado inicialmente:

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

INGRESOS			GASTOS		
	OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.	
CAPÍTULO I	Impuestos directos	13.525.330,19	CAPÍTULO I	Gastos de personal	12.638.656,44
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	1.018.149,10	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	8.284.615,59
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	3.280.127,61	CAPÍTULO III	Gastos financieros	110.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	5.850.818,69	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.619.134,49
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	1.893.490,95	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	244.022,87
	ING. CORRIENTES	25.567.916,54		GASTOS CORRIENTES	22.896.429,39
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	1.659.280,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	450.000,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	90.600,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	55.000,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	55.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	1.240.847,80
	ING. DE CPTAL	505.000,00		GASTOS DE CAPITAL	3.045.727,80
TOTALES		26.072.916,54			25.942.157,19

O.A. JUVENTUD

INGRESOS			GASTOS		
	OPERACIONES CORR.			OPERACIONES CORR.	
CAPÍTULO I	Impuestos directos	0,00	CAPÍTULO I	Gastos de personal	59.965,31
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	0,00	CAPÍTULO II	Suministros y otros servicios	111.000,00
CAPÍTULO III	Tasa y otros ingresos	0,00	CAPÍTULO III	Gastos financieros	700,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	93.165,31	CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	1.500,00
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	80.000,00	CAPÍTULO V	Fondo de contingencia	0,00
	ING. CORRIENTES	173.165,31		GASTOS CORRIENTES	173.165,31
CAPÍTULO VI	Enajenación inversiones reales	0,00	CAPÍTULO VI	Inversiones	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00	CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	2.500,00	CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	2.500,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00	CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
	ING. DE CPTAL	2.500,00		GASTOS DE CAPITAL	2.500,00
TOTALES		175.665,31			175.665,31

URTASA

PREVISIÓN DE INGRESOS			PREVISIÓN DE GASTOS		
A)	OPER. CORRIENTES		A)	OPER. CORRIENTES	
1	Impuestos Directos	0,00	1	Gastos de Personal	2.519.732,38
2	Impuestos Indirectos	0,00	2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	375.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos	2.957.665,59	3	Gastos Financieros	86.832,93
4	Transferencias Corrientes	25.000,00	4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	184.616,03			
	TOTAL OPER. CORRIENTES	3.167.281,62		TOTAL OPER. CORRIENTES	2.982.065,31
PREVISIÓN DE INGRESOS			PREVISIÓN DE GASTOS		
B)	OPER. CAPITAL		B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00	6	Inversiones Reales	35.000,00
7	Transferencias de Capital	105.367,72	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	9	Pasivos Financieros	212.464,95
	TOTAL OPER. CAPITAL	105.367,72		TOTAL OPER. CAPITAL	247.464,95
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	3.272.649,34		TOTAL ESTADO DE GASTOS	3.229.530,26

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

ESTADO DE INGRESOS						
DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Impuestos Directos	13.525.330,19	0,00	0,00	0,00	0,00	13.525.330,19
Impuestos Indirectos	1.018.149,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1.018.149,10

Tasas y otros ingresos	3.280.127,61	0,00	2.957.665,59	-2.957.665,59	0,00	3.280.127,61
Transferencias Corrientes	5.850.818,69	93.165,31	25.000,00	-25.000,00	-93.165,31	5.850.818,69
Ingresos patrimoniales	1.893.490,95	80.000,00	184.616,03	0,00	0,00	2.158.106,98
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	25.567.916,54	173.165,31	3.167.281,62	-2.982.665,59	-93.165,31	25.832.532,57
OPERACIÓN DE CAPITAL	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	450.000,00	0,00	105.367,72	0,00	0,00	555.367,72
Activos Financieros	55.000,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	57.500,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	505.000,00	2.500,00	105.367,72	0,00	0,00	612.867,72
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	26.072.916,54	175.665,31	3.272.649,34	-2.982.665,59	-93.165,31	26.445.400,29

ESTADO DE GASTOS

DENOMINACION	AYTO.	JUVENTUD	URTASA	AJUSTES Urtasa	Ajustes O.A.J.	TOTAL
OPER. CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Gastos de Personal	12.638.656,44	59.965,31	2.519.732,38	0,00	0,00	15.218.354,13
Gastos bienes corrientes y Servicios	8.284.615,59	111.000,00	375.500,00	-2.982.665,59	0,00	5.788.450,00
Gastos Financieros	110.000,00	700,00	86.832,93	0,00	0,00	197.532,93
Transferencias Corrientes	1.619.134,49	1.500,00	0,00	0,00	-93.165,31	1.527.469,18
Fondo contingencia	244.022,87	0,00	0,00	0,00	0,00	244.022,87
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	22.896.429,39	173.165,31	2.982.065,31	-2.982.665,59	-93.165,31	22.975.829,11
INVERSIONES REALES	1.659.280,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	1.694.280,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	90.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90.600,00
ACTIVOS FINANCIEROS	55.000,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00	57.500,00
PASIVOS FINANCIEROS	1.240.847,80	0,00	212.464,95	0,00	0,00	1.453.312,75
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	3.045.727,80	2.500,00	247.464,95	0,00	0,00	3.295.692,75
TOTAL ESTADO DE GASTOS	25.942.157,19	175.665,31	3.229.530,26	-2.982.665,59	-93.165,31	26.271.521,86

PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2024

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
SECRETARIO/A GENERAL	1	A1	FHN
INTERVENTOR/A GENERALZ	1	A1	FHN
TESORERO/A	1	A1	FHN
ASESOR JURIDICO	4	A1	ADMN. ESPECIAL
JEFE/A DE GESTION TRIBUTARIA	1	A1	ADMN. ESPECIAL
ARQUITECTO/A	2	A1	ADMN. ESPECIAL
PERSONAL TECNICO ARQUEOLOGÍA ½ JDA	1	A2	ADMN ESPECIAL
PÈRSONAL RECNICO EN HISTORIA DEL ARTE ½ JDA	1	A2	ADMN ESPECIAL
ASESOR LABORAL FISCAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO O.P.	1	A2	ADMN. ESPECIAL
INGENIERO TECNICO FORESTAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
ARQUITECTO TECNICO	2	A2	ADMN. ESPECIAL
INFORMATICO	2	A2	ADMN. ESPECIAL
TECNICO GESTION CATASTRAL	1	A2	ADMN. ESPECIAL
TECNICO PREVENC. RIESGOS LABORALES	1	A2	ADMN. ESPECIAL
TRABAJADOR SOCIAL	2	A2	ADMN. ESPECIAL
JEFE POLICIA LOCAL	1	A2	SERV. ESPECIALES
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	A2	SERV. ESPECIALES
AGENTE POLICIA LOCAL	54	C1	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICIA LOCAL	7	C1	SERV. ESPECIALES
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
ADMINISTRATIVO	7	C1	ADMN. GENERAL
COORDINADOR OAC	1	C1	ADMN. GENERAL
TEC. AUX. CONTABILIDAD	1	C1	ADMN. ESPECIAL
TECNICO AUXILIAR CULTURA	1	C1	ADMN. ESPECIAL
DELINEANTE	2	C1	ADMN. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR SERVICIOS MUNICIPALES	2	C2	ADMN. ESPECIAL
AUXILIAR INSPECTOR DE PATRIMONIO	1	C2	ADMN. ESPECIAL
AUX. ADMINISTRATIVO	18	C2	ADMN. GENERAL
AUXILIAR OMIC	1	C2	ADMN. ESPECIAL
DIBUJANTE ROTULISTA	1	C2	ADMN. GENERAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	2	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	1	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA ENCOFRADOR	1	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	C2	ADMN. ESPECIAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OFICIAL SEGUNDA OBRAS Y SERV.	1	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	2	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA JARDINERO	2	C2	ADMN. ESPECIAL
OFICIAL SEGUNDA MANTENIMIENTO	1	C2	ADMN. ESPECIAL
PORTERO CONSERVADOR	2	C2	ADMN. ESPECIAL
COORDINADOR DEPORTES	1	C1	ADMN. ESPECIAL
NOTIFICADOR	1	AGR.PROF	ADMN. GENERAL
ORDENANZA	1	AGR.PROF	ADMN. GENERAL
PEONES DE LIMPIEZA VIARIA	2	AGR.PROF	ADMN. ESPECIAL
PLANTILLA PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
TECNICO SUPERIOR FOMENTO	1	I	PERSONAL LABORAL
COORDINADOR DOCENTE	1	I	PERSONAL LABORAL
EDUCADOR SOCIAL	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO TURISMO	1	II	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE EDUCACION	1	II	PERSONAL LABORAL
ADMINISTRATIVO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA FONTANERO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CONDUCTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
CONDUCTOR MONITOR AYUDA DOMICILIO	1	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR AYUDA DOMICILIO	2	III	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE LUDOTECA	1	III	PERSONAL LABORAL
ORDENANZA H. PENSIONISTA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA PINTOR ROTULISTA	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA	2	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR TURISMO	1	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL PRIMERA CARPINTERO	2	III	PERSONAL LABORAL
OFICIAL 1ª ELECTRO SOLDADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	5	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR TURISMO	1	IV	PERSONAL LABORAL
AUX. ADMINISTRATIVO	6	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR DEPORTES	3	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR C. ADULTOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR LIMPIEZA	3	IV	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	1	IV	PERSONAL LABORAL
LIMPIADORA	6	VI	PERSONAL LABORAL
PEON MERCADO	1	VI	PERSONAL LABORAL
SEPULTURERO	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO CARPINTERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
AYUDANTE ELECTRICISTA	1	VI	PERSONAL LABORAL
OPERARIO JARDINERIA	4	VI	PERSONAL LABORAL
PEON CEMENTERIO	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON ALBAÑIL	1	VI	PERSONAL LABORAL
PEON	2	VI	PERSONAL LABORAL
PEON JARDINERIA	1	VI	PERSONAL LABORAL
CONSERJE MANTENEDOR	2	VI	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA JEFE AREA	1	I	PERSONAL LABORAL
PERIODISTA	1	I	PERSONAL LABORAL
TECNICO DE TURISMO C.INT. CASTILLO	2	II	PERSONAL LABORAL
AGENTE DE DESARROLLO TURISTICO	3	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO AUXILIAR ELECTRONICA	1	III	PERSONAL LABORAL
LOCUTOR RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR DE RADIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OPERADOR CAMARA	2	IV	PERSONAL LABORAL
EDITOR DE CAMARA	1	IV	
PROFESOR MUSICA	2	III	PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
MONITOR DE MUSICA	1	III	PERSONAL LABORAL
TECNICO PROMOCION CULTURAL	1	III	PERSONAL LABORAL
OPERADOR DE CINE	1	IV	PERSONAL LABORAL
PORTERO CONSERVADOR CULTURA	1	IV	PERSONAL LABORAL
DENOMINACION	PLAZAS	GRUPO	CUERPO/ESCALA
OPERARIO DE CINE	1	VI	PERSONAL LABORAL
MONITOR DE NATACION	8	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR GIMNASIO	2	IV	PERSONAL LABORAL
MONITOR PILATES	1	IV	PERSONAL L. 12H SEM
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PATRONATO DE LA JUVENTUD			PERSONAL LABORAL
COORDINADOR	1	III	PERSONAL LABORAL
PERSONAL EVENTUAL			
SECRETARIA PARTICULAR AREA DE FOMENTO DE DEPORTES Y LIMPIEZA	1	IV	PERSONAL EVENTUAL
JEFATURA GABINETE DE ALCALDIA	1	III	PERSONAL EVENTUAL

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tarifa, a 5 de marzo de 2024. El Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. **Nº 38.129**

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA CONVOCATORIA PROGRAMA PYME GLOBAL MISIÓN COMERCIAL TÁNGER (MARRUECOS)

BDNS (Identif.): 746940

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746940>).

La Cámara de Comercio de Jerez, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en concreto en la actuación en la Misión Comercial en Tánger (Marruecos) los días 24 y 25 de abril de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y Autónomos de la Provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial a Tánger (Marruecos).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez- Además puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 4.120,80 euros, sobre un presupuesto máximo de 4.848,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 8.957,55 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 4.109,55 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 05 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: www.camarajerez.es.

Jerez de la Frontera, 4 de marzo de 2024. José Manuel Perea Rosado - Secretario General.

Nº 36.415

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA CONVOCATORIA PROGRAMA PYME GLOBAL

"MISIÓN COMERCIAL ENOTURISMO A BORGONA -2024(FRANCIA)

BDNS (Identif.): 746946

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/746946>).

La Cámara de Comercio de Jerez, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y en concreto en la actuación en la Misión Enoturismo Borgoña del 09 al 12 de junio de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y Autónomos de la Provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación en la Misión Enoturismo Borgoña.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez- Además puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 11.560,00 euros, sobre un presupuesto máximo de 13.600,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 19.151,01 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 5.551,01 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 30 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: www.camarajerez.es.

Jerez de la Frontera, 4 de marzo de 2024. José Manuel Perea - Secretario General. **Nº 36.416**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959